

MODIFICACIÓN NO. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0757 DE 2018 (2018-0181 ICETEX) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.

Página 1 de 4

CONVENIO	0757 DE 2018 MEN 2018-0181 ICETEX			
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN			
PARTES	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX-			
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 4", QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2017.			

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.575, actuando en nombre y representación de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT 899999001-7, en calidad de Viceministro de Educación Superior. nombrado mediante Decreto No. 050 del 19 de enero de 2021, debidamente posesionado el 25 de enero del mismo año, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 000002 del 3 de enero de 2022 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y, por la otra, EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, actuando en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrado mediante Resolución No. 0002 del 3 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 2 del 7 de enero de 2020 y facultado para suscribir el presente documento conforme el Artículo Tercero de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con N.I.T. No. 899.999.035-7, y quien en adelante se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor en la solicitud anexa EP-2021-0839. Modificación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA	Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo número
PRORROGA PLAZO DE	0757 de 2018, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 31
EJECUCION DEL	de diciembre de 2033, contado desde el vencimiento del plazo
CONVENIO:	establecido inicialmente en el citado convenio.
	Adicionar al valor del Convenio Interadministrativo No. 0757 de 2018, la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y
CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN AL VALOR DEL	SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.257.941.800,00).
CONVENIO:	A continuación, se relaciona el detalle de los recursos solicitados, sin embargo, es preciso señalar que debido a los recursos disponibles en el convenio por valor de VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES



MODIFICACIÓN NO. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0757 DE 2018 (2018-0181 ICETEX) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.

Página 2 de 4

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25.053.251.572 se requieren solo adicionar a la presente solicitud CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.257.941.800).

Versión SPP	Costo matrículas	Costo Subsidios	Gastos Administración	Prima de seguro	Total
SPP 4	\$115.196.338.311	\$56.884.623.561	\$3.441.619.237	\$1.788.612.263	\$177.311.193.372

Para todos los efectos legales el valor total del convenio corresponde a la suma de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$823.859.280.128.00).

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, para cubrir los semestres respectivos, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.

Por lo anterior, este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será el correspondiente a los valores apropiados durante la vigencia del convenio.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, el ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez, física o mental, total y permanente del mismo.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

CLÁUSULA TERCERA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82222 de fecha 11 de enero de 2022, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – GESTIÓN GENERAL; Dependencia: 88 DFES - FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA – APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE



MODIFICACIÓN NO. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0757 DE 2018 (2018-0181 ICETEX) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL **EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.**

Página 3 de 4

INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL; Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación CSF; por valor de \$152.257.941.800,00.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinará los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo por la suma de \$25.053.251.572, sin que implique adición de recursos por ese concepto, teniendo en cuenta que ya estén disponibles en dicho fondo.

Los recursos de la presente adición se desembolsarán de la siguiente manera de acuerdo con la programación de los giros a realizar de matrícula y sostenimiento aprobados por la junta administradora del Programa Ser Pilo Paga 4:

- Primer desembolso por VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$27.395.603.663) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte al primero de febrero de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa, estado de la solicitud del renovación y apoyo de sostenimiento.
- Segundo desembolso por CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL
- DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$40.345.150.232) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte al primero de marzo de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa, estado de la solicitud del renovación y apoyo de sostenimiento. Tercer desembolso por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS
- CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$42.258.593.953) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte al primero de junio 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa, estado de la solicitud de renovación y apoyo de sostenimiento.
- Cuarto desembolso por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$42.258.593.952) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte al primero de julio 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa, estado de la solicitud de renovación y apoyo de sostenimiento.

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL

CLÁUSULA CUARTA. -**DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE** ADICIONAN:



MODIFICACIÓN NO. 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0757 DE 2018 (2018-0181 ICETEX) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.

Página 4 de 4

	y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.		
	Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		
CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.		
CLAUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.		

En constancia se suscribe a los 10 dias del mes de febrero de 2022.

POR EL MINISTERIO,

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Ana María Muñoz Almadio. Proyectó: Damaris Isabel Paba Torres POR EL ICETEX,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES.

EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR

Constituent